

Amnistía Internacional

Comisión de Derechos Humanos, 2005: ¿Principal guardián en la ONU de los derechos humanos?

Resumen ejecutivo

Introducción

Reforma de la Comisión

Amnistía Internacional acoge con satisfacción el informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, en particular sus recomendaciones de reforma de las instituciones de derechos humanos de la ONU. La organización está de acuerdo en que hay fuertes razones para reformar la Comisión de Derechos Humanos (en adelante, la Comisión) a fin de situarla en una posición más sólida y autorizada, que se corresponda con la primacía que la Carta de las Naciones Unidas concede al fomento del respeto de los derechos humanos en tanto que fin de la ONU. La reforma debe abordar los problemas a que se enfrenta la Comisión desde hace ya mucho tiempo, en especial al hecho de que sus miembros empleen habitualmente un doble rasero al tratar las situaciones país y de que con demasiada frecuencia se utilice la pertenencia a ella para evitar ser sometido a un examen profundo en materia de derechos humanos en lugar de para proteger y promover los derechos humanos. Amnistía Internacional cree firmemente que pertenecer al principal órgano de derechos humanos de la ONU comporta la obligación ineludible de mejorar el respeto de los derechos humanos en el propio país y en el resto del mundo. Cada miembro de la Comisión tiene que rendir cuentas del cumplimiento de esta obligación.

La reforma debe ir también dirigida a conseguir que el órgano de derechos humanos de la ONU sea más efectivo y capaz de abordar la protección y promoción de los derechos humanos en todos los países y en todo momento y de responder de manera efectiva a las situaciones de crisis. Amnistía Internacional anima a cada miembro de la Comisión a tener en cuenta en sus preparativos para el 61 periodo de sesiones las conclusiones del Grupo de alto nivel, a saber:

- “Se han encomendado a la Comisión de Derechos Humanos las funciones de promover el respeto de estos derechos en todo el mundo, promover la cooperación internacional en la materia, actuar en caso de transgresiones en un país y ayudar a los países a formar capacidad en materia de derechos humanos.”¹

- “En los últimos años, una menor credibilidad y un menor profesionalismo han redundado en desmedro de la capacidad de la Comisión para desempeñar estas funciones. No es posible que Estados que carecen de un compromiso demostrado con la promoción y la protección de los derechos humanos procedan a establecer normas para afianzarlos. Nos preocupa observar que en los últimos años ha habido Estados que se han hecho partes en la Comisión no para afianzar los derechos humanos sino para protegerse contra críticas o para criticar a otros. La Comisión no puede ser creíble si se considera que aplica dos medidas distintas cuando se trata de cuestiones de derechos humanos.”²

La obligación de la Comisión comienza con cada uno de sus miembros. Cada miembro que inste a la Comisión a ocuparse de unas situaciones de derechos humanos y haga caso omiso de otras, cada miembro que apoye una moción de no acción o se abstenga en ella, cada miembro que no coopere con los

¹ *Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos. Informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio*, A/59/565, párr. 282.

² *Ibid*, párr. 283.

procedimientos especiales, contribuye a menoscabar la credibilidad y el profesionalismo de la Comisión. Los Estados observadores activos en la Comisión también deben asumir su parte de responsabilidad en la actual situación de este órgano. Amnistía Internacional insta a cada uno de los Estados miembros y a cada uno de los Estados observadores a que asuman individualmente el compromiso demostrable de restablecer la credibilidad y el profesionalismo de la Comisión en su 61º periodo de sesiones.

Cuestiones llevadas ante la Comisión en su 61º periodo de sesiones

En el documento público *2005 UN Commission on Human Rights: The UN's chief guardian of human rights?*,³ Amnistía Internacional formula una serie de recomendaciones sobre algunas de las cuestiones del programa de trabajo de la Comisión, relativas en especial a la reafirmación de la prohibición absoluta de la tortura, la abolición de la pena de muerte, la limitación de los efectos negativos de las medidas antiterroristas en los derechos humanos, el fin de la violencia contra las mujeres y el control de la influencia de las empresas en los derechos humanos. La organización pide también a los Estados que faciliten y apoyen los actuales esfuerzos de elaboración de nuevas normas, como el proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; el proyecto de instrumento legalmente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; el trabajo sobre la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el proyecto de Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones.

Con respecto a las violaciones de derechos humanos cometidas en países específicos, Amnistía Internacional se centra este año en la necesidad de que la Comisión adopte medidas enérgicas para promover y proteger los derechos humanos en los seis países siguientes: Colombia, Israel y los Territorios Ocupados, Nepal, República Democrática del Congo, Sudán y Turkmenistán. No obstante, los países donde la situación de los derechos humanos es motivo de preocupación para Amnistía Internacional son muchos más, como demuestran claramente el informe anual y otras publicaciones de la organización. En particular, Amnistía Internacional lamenta el silencio y la falta de acción de la Comisión con respecto a la grave situación de los derechos humanos en Chechenia, la bahía de Guantánamo, Indonesia, Irak y Zimbabue, y pide a todos los Estados miembros que busquen soluciones que contribuyan a garantizar el respeto de los derechos humanos en estos países, entre otros.

"Una obligación primordial": el deber de erradicar la tortura

La prohibición absoluta de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes sirve de fundamento a todos los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos que se han elaborado desde la Declaración Universal de Derechos Humanos. Sin embargo, Amnistía Internacional continúa documentando casos de tortura y malos tratos en todas las regiones del mundo, incluidos más de la mitad de los Estados que son actualmente miembros de la Comisión en su 61º periodo de sesiones.⁴

En 2003, una mujer chechena que trabajaba para una organización humanitaria en la región del norte del Cáucaso, en la Federación Rusa, fue, presuntamente, torturada, violada y golpeada cuando se encontraba recluida en un centro de detención. En Zimbabue, Tonderai Machiridza, miembro del Movimiento por el Cambio Democrático, murió en abril de 2004 tras haber sido golpeado con porras por agentes de policía. En la región indonesia de Aceh Darussalem, el ejército y la policía someten habitualmente a los detenidos a torturas y malos tratos, incluida violación y otras formas de violencia sexual en el caso de las mujeres.

Menoscabo de las normas

La "guerra contra el terror" ha puesto en peligro el marco de derecho internacional, ya que los gobiernos han pisoteado derechos humanos y libertades fundamentales en nombre de la lucha antiterrorista. El gobierno de

³ "Comisión de Derechos Humanos, 2005: ¿Principal guardián en la ONU de los derechos humanos?", Índice AI: IOR 41/001/2005, 1 de enero de 2005.

⁴ En su *Informe 2004*, Amnistía Internacional registró denuncias de tortura y malos tratos en 132 Estados, las dos terceras partes de los Estados miembros de la ONU. *Estadísticas del Informe 2004. Enero-diciembre de 2003* (Índice AI: POL 10/015/2004).

Estados Unidos ha sido muy criticado por los expertos y las organizaciones de derechos humanos por tratar de legitimar métodos de interrogatorio que constituyen tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. El origen de tales críticas fue la emisión en todo el mundo de unas imágenes de la prisión de Abu Ghraib que mostraban a un detenido encapuchado al que le colgaban cables de las manos, a un hombre desnudo y encogido de miedo al que los soldados amenazaban con azuzar unos perros y a otros detenidos obligados a adoptar posturas sexualmente humillantes.

Refuerzo del marco internacional

La Comisión ha sido artífice de varias normas internacionales destinadas a combatir la tortura, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo. Hasta la fecha, sólo algunos Estados han ratificado este último, que necesita 20 ratificaciones para entrar en vigor.

El 61º periodo de sesiones de la Comisión coincidirá con el 20º aniversario del establecimiento del relator especial sobre la cuestión de la tortura. A pesar de su función capital, este mandato se enfrenta a menudo al rechazo de los gobiernos, que intentan menoscabar su trabajo. Algunos Estados no responden afirmativamente a sus peticiones de información o de permiso para realizar una visita. Desde 1988 el relator especial sobre la cuestión de la tortura ha visitado 27 países y elaborado recomendaciones detalladas para sus gobiernos. La Comisión tiene ahora la oportunidad de ocuparse activamente de examinar el cumplimiento de estas recomendaciones por parte de los gobiernos basándose en los informes del relator especial y tomando medidas en consecuencia, incluida la prestación de ayuda técnica.

Abolición de la pena de muerte

Las resoluciones anuales de la Comisión sobre la pena muerte reflejan las opiniones de los Estados miembros sobre cómo alcanzar la meta, acordada por la ONU, de abolirla. El informe quinquenal del secretario general sobre la pena capital, que se presentará en el 61º periodo de sesiones, será una importante fuente de información sobre este asunto.

La información de que dispone Amnistía Internacional indica que se siguen haciendo progresos en los esfuerzos por conseguir la abolición de la pena de muerte en todo el mundo. En 2004, Bután, Samoa, Senegal y Turquía la abolieron para todos delitos, y Tayikistán estableció una suspensión de la pena de muerte. Al concluir 2004, 83 países la habían abolido para todos los delitos, 13 la habían abolido para los delitos comunes solamente y 22 eran abolicionistas en la práctica. Para Amnistía Internacional sigue siendo motivo de honda preocupación el uso de la pena de muerte contra menores (es decir, personas que tenían menos 18 años cuando cometieron el delito del que fueron declaradas culpables). Esta práctica es contraria a la resolución 2004/67 de la Comisión, así como a las resoluciones 2004/43 (los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores) y 2004/48 (los derechos del niño). En 2004, Amnistía Internacional tuvo noticia de cuatro ejecuciones de menores, llevadas a cabo en Irán (tres) y en China (una).

Derechos humanos y antiterrorismo

En los últimos doce meses, Amnistía Internacional ha continuado observando en diversos países los efectos negativos que tienen para los derechos humanos la legislación y las medidas introducidas por los Estados para combatir el terrorismo.⁵ La organización condena enérgicamente los atentados terroristas cualesquiera que sean sus autores y sus motivos, pero insta a los gobiernos a garantizar que toda medida adoptada para prevenir tales atentados o responder a ellos es plenamente compatible con las obligaciones que han contraído en virtud del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario, de refugiados y de derechos humanos.

⁵ Amnistía Internacional observa que hasta la fecha no se ha acordado una definición jurídica del término “terrorismo”.

Amparándose en la “guerra contra el terror”, el gobierno de Estados Unidos ha hecho caso omiso de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin la menor reserva. Las imágenes de torturas y malos tratos infligidos a personas bajo custodia estadounidense en Irak y otros lugares ilustran claramente cómo se pueden sacrificar los derechos humanos en aras de la seguridad. Centenares de ciudadanos extranjeros continúan reclusos sin cargos ni juicio por tiempo indefinido en la bahía de Guantánamo, pese a que su reclusión en tales condiciones constituye claramente una violación de las normas internacionales y de las normas constitucionales de Estados Unidos. Centenares de personas sospechosas de tener vínculos con los talibanes o con Al Qaeda llevan largo tiempo sometidas a reclusión arbitraria en Pakistán, así como en centros de detención de Afganistán controlados por Estados Unidos. China ha aprovechado la “guerra contra el terror” para justificar la política represiva que aplica en la Región Autónoma Uigur del Sin-kiang, mayoritariamente musulmana, con objeto de anular la identidad uigur. Al concluir 2004, 11 hombres continuaban reclusos en condiciones de alta seguridad en el Reino Unido en aplicación de la Ley sobre Antiterrorismo, Delincuencia y Seguridad de 2001. En Marruecos, Arabia Saudí, Túnez, Yemen y otros países, decenas de personas han sido detenidas y reclusas arbitrariamente por presuntos actos “terroristas” o vínculos con grupos armados de oposición. En Kenia, las medidas antiterroristas han permitido reclusiones sin juicio y juicios injustos.

Amnistía Internacional acoge con satisfacción los progresos realizados en la ONU en relación con la cuestión de los derechos humanos y el antiterrorismo, como el nombramiento de un experto en derechos humanos en el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad y la designación por un año en la Comisión de un experto independiente encargado de informar en su 61º periodo de sesiones de las formas y medios de mejorar la promoción y protección de los derechos humanos a la vez que se combate el terrorismo.⁶ Amnistía Internacional está totalmente de acuerdo con el análisis del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, según el cual “el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas tiene importantes lagunas en lo que respecta al examen de las medidas nacionales de lucha contra el terrorismo” y por ello “en los procedimientos especiales existentes no se ha podido hacer un análisis coherente e integral de la compatibilidad de las medidas nacionales de lucha contra el terrorismo con las obligaciones internacionales de derechos humanos”.⁷ En este sentido, la organización reitera su llamamiento a la Comisión para que establezca un nuevo mecanismo sobre las medidas antiterroristas y los derechos humanos.

Violencia contra las mujeres

La campaña de Amnistía Internacional "No más violencia contra las mujeres" pone de relieve la persistencia de la violencia contra las mujeres en la guerra y en la paz y a manos del Estado, la comunidad y la familia.

Las mujeres continúan sufriendo discriminación y violencia a manos del Estado, la comunidad y la familia. Todos los años, millones de mujeres y niñas son víctimas de violación o abusos sexuales a manos de familiares u otros hombres, agentes de seguridad o combatientes armados. La violencia contra las mujeres no es un fenómeno exclusivo de un determinado sistema político o económico, sino que se da en todas las sociedades del mundo y trasciende las divisiones establecidas por la riqueza, la raza y la cultura.

Este año se celebra el décimo aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Amnistía Internacional aprovecha la ocasión para examinar los progresos realizados en algunas de las 12 áreas críticas de preocupación de la Plataforma de Acción, entre ellas las relativas a la violencia contra las mujeres, las mujeres y los conflictos armados, las mujeres y la salud, y los derechos humanos de las mujeres.

La violencia contra las mujeres, incluidas la violación y otras formas de violencia sexual, aumenta en las situaciones de conflicto armado. La violación se utiliza como arma de guerra para conquistar, expulsar o

⁶ Resolución 2004/87 de la Comisión, párr. 10.

⁷ *Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/59/428, 8 de octubre de 2004.*

controlar a las mujeres y a sus comunidades en épocas de guerra o de conflicto interno. La violación, que es una forma de tortura basada en el género, se utiliza para obtener información de las mujeres y para castigarlas, intimidarlas, humillarlas y privarlas de su dignidad. A veces es también una forma de violencia colectiva, utilizada para expulsar a las comunidades de sus tierras

La violencia contra las mujeres es un gran obstáculo, que impide a las mujeres disfrutar de su derecho a la salud, incluidos los derechos sexuales y reproductivos, que se hallan recogidos ya en las normas internacionales de derechos humanos y se basan en el reconocimiento del derecho de toda mujer a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad y a decidir libremente sobre ellas.⁸ La violación y otras formas de violencia sexual contra las mujeres pueden tener consecuencias devastadoras para su salud. Como ha señalado el relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, la “violación y otras formas de violencia sexual, como el embarazo forzado, los métodos de contracepción no consensuados (por ejemplo, la esterilización forzada y el aborto forzado), la mutilación/ablación genital de la mujer y el matrimonio forzado, constituyen otras tantas violaciones de la libertad sexual y reproductiva, y son incompatibles, de por sí y en su esencia, con el derecho a la salud”.⁹

La falta de acceso a servicios adecuados de salud sexual y reproductiva puede agravar los efectos de la violencia. Las mujeres que se quedan embarazadas al ser violadas pierden a veces la vida a causa de complicaciones surgidas en el parto; sin embargo, estas complicaciones podrían remediarse fácilmente si se dispusiera de los servicios médicos adecuados.

De acuerdo con el compromiso de Beijing de promover y proteger los derechos de las mujeres, muchos Estados han ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con lo que el número de Estados Partes asciende ya a 179. Doce Estados aún no lo han hecho, a saber: Brunéi Darussalam, Estados Unidos (que ha firmado, pero no ratificado), Islas Cook, Islas Marshall, Nauru, Niue, Omán, Paláu, Qatar, Somalia, Sudán y Tonga. Sesenta y dos han ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención, que entró en vigor en 2000 y ofrece a las mujeres un medio directo de interponer recursos y solicitar reparaciones en el ámbito internacional por violaciones de sus derechos.

Derechos humanos de los refugiados, los solicitantes de asilo, los desplazados internos, los migrantes y las personas sin ciudadanía

Los refugiados, solicitantes de asilo, migrantes y personas sin ciudadanía que se marchan de su lugar de origen continúan sufriendo violaciones de derechos humanos en las distintas etapas de su desplazamiento. Los refugiados y los solicitantes de asilo suelen ser acogidos en campos cuando se producen éxodos masivos. En muchos casos no pueden disfrutar de buena parte de sus derechos humanos, incluidos sus derechos económicos, sociales y culturales, y gran número de ellos viven sin posibilidades de solución duradera o tienen que aceptar “soluciones” impuestas. En muchas de estas situaciones se niega a los desplazados el derecho a un empleo, a una vivienda apropiada y, en algunos casos, incluso a agua limpia y a la alimentación adecuada. Las mujeres, las niñas, los ancianos y los enfermos se ven a menudo discriminados en el acceso a los servicios básicos, y la violencia sexual y por motivos de género puede causar estragos en tales campos y asentamientos. En muchos de estos lugares, los niños desplazados no pueden recibir educación, especialmente en el caso de la enseñanza secundaria y la formación profesional. Amnistía Internacional pide a la Comisión que, en su 61º periodo de sesiones, haga realidad la protección de los derechos humanos de los refugiados, desplazados, solicitantes de asilo, migrantes y personas sin ciudadanía, recomendando medidas específicas en el contexto de algunas de las resoluciones sobre países.

⁸ *Plataforma de Acción de Beijing*, párr. 96.

⁹ El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Informe del Relator Especial, Sr. Paul Hunt E/CN.4/2004/49, 16 de febrero de 2004, párrs. 24 y 25.

Las empresas y los derechos humanos: hacer efectivas las normas de la ONU

La globalización económica ha ampliado el alcance del poder empresarial. Los agentes con gran poder económico están en condiciones de ejercer, para bien o para mal, una gran influencia en la sociedad que los rodea y, por consiguiente, en los derechos humanos de millones de personas. Algunas empresas cometen abusos contra los derechos humanos por medio de sus prácticas de empleo o por los efectos de sus procesos de producción en los trabajadores, las comunidades y el medio ambiente. Otras están implicadas en abusos por su relación con autoridades políticas o gobiernos represivos o con las actividades de sus fuerzas de seguridad.

Una serie de crisis y casos notorios han hecho que muchas empresas importantes tengan en cuenta los derechos humanos en sus actividades y en su esfera de influencia.¹⁰ Sin embargo, los códigos y directrices existentes no tienen autoridad legal, no cuentan con procedimientos de rendición de cuentas y, en la mayoría de los casos, carecen de mecanismos de verificación o aplicación. Hasta la fecha, este tipo de iniciativas voluntarias no han bastado para impedir los abusos contra los derechos humanos causados por las actividades de las empresas ni para garantizar la rendición de cuentas de éstas en materia de derechos humanos.

Recientes investigaciones de Amnistía Internacional demuestran que en algunos países continúan cometándose abusos año tras año y que, a veces, son las mismas empresas las que están implicadas en ellos, como ponen de manifiesto los casos de Bhopal (India),¹¹ el delta del Níger¹² y Sudán.¹³ En Bhopal, por ejemplo, 20 años después del desastre químico de 1984, más de 100.000 personas continúan sufriendo enfermedades crónicas y debilitantes, para las que no hay tratamiento totalmente eficaz.

La necesidad de normas mundiales

En su 60º periodo de sesiones, la Comisión pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elaborara un informe, para su presentación en el 61º periodo de sesiones, en el que se establecieran el alcance y la condición jurídica de las normas e iniciativas existentes acerca de la responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales con respecto a los derechos humanos.¹⁴ Amnistía Internacional cree que las Normas de la ONU sobre las Responsabilidades de las Empresas Transnacionales y Otras Empresas Comerciales en la Esfera de los Derechos Humanos¹⁵ constituyen la principal base desde la que crear un conjunto de normas mundiales en esta materia.

¹⁰ Algunas de estas crisis, surgidas en la última década, han sido la del delta del Níger entre las comunidades locales y las empresas petroleras, con operaciones conjuntas de compañías internacionales y de la petrolera estatal nigeriana; los conflictos de Aceh y de Colombia, en los que intervienen empresas petroleras transnacionales; la crisis de la antigua Irian Jaya, ahora Papúa Occidental; la guerra que asuela Sudán desde hace dos decenios; el controvertido papel del comercio de diamantes en bruto, que facilitaba la transferencia de recursos a los grupos armados de oposición en Angola, la República Democrática del Congo y Sierra Leona; el consorcio internacional responsable de la construcción de un oleoducto a través de Turquía, Azerbaiyán y Georgia, y la función de las empresas petroleras en Myanmar.

¹¹ Véase Amnistía Internacional, *Nubes de injusticia. El desastre de Bhopal 20 años después*, Índice AI: ASA 20/015/2004, noviembre de 2004.

¹² Véase Amnistía Internacional, *Derechos humanos y petróleo en Nigeria*, Índice AI: AFR 44/020/2004, noviembre de 2004.

¹³ Véanse, Amnistía Internacional, *Sudán: Armas para los responsables de los graves abusos cometidos en Darfur*, Índice AI: AFR 54/139/2004, noviembre de 2004, y *Sudán: the Human Price of Oil*, Índice AI: AFR 54/001/2000, mayo de 2000.

¹⁴ Decisión 2004/116, de la Comisión, de 20 de abril de 2004.

¹⁵ Estas normas fueron aprobadas por la Subcomisión para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos en 2003, durante su 55º periodo de sesiones, y se transmitieron a la Comisión. En su 60º periodo de sesiones, ésta confirmó, en la decisión 2004/116, la importancia y prioridad de la cuestión de la responsabilidad de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en relación con los derechos humanos y pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara un informe en el 61º periodo de sesiones sobre el alcance y la condición jurídica de las iniciativas y normas existentes.

El año pasado, la Comisión decidió en votación la “no acción” con respecto a la situación de los derechos humanos en Bielorrusia, China y Zimbabue. Se consiguió que no se aprobara un proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Chechenia y se dio por concluido el mandato del relator especial sobre Irak. Amnistía Internacional considera motivo de gran preocupación el uso indebido que se hace en la Comisión de las mociones de “no acción” para poner fin al examen de la situación de los derechos humanos en determinados países, pues impide a la Comisión desempeñar su principal función: la promoción y protección de los derechos humanos.

Todos los años, diversos países con una trayectoria deficiente en materia de derechos humanos eluden que la Comisión los someta a un detenido examen. Algunas de estas situaciones “olvidadas” son:

- **Zimbabue.** El gobierno continúa reprimiendo la oposición política y reduciendo al silencio a la disidencia. Los miembros de la policía o el ejército, los seguidores del partido en el poder, la Unión Nacional Africana de Zimbabue-Frente Patriótico, y las milicias de jóvenes cometen una variada gama de violaciones de derechos humanos, incluidas torturas, agresiones y detenciones arbitrarias. Se ha detenido a personas por mantener reuniones o participar en protestas pacíficas; se han promulgado leyes que prohíben a los grupos extranjeros de derechos humanos desarrollar actividades en el país e imponen severas restricciones a las organizaciones locales de derechos humanos. Sin embargo, desde 2002 la Comisión ha optado siempre por la “no acción”.

- **Estados Unidos de América.** Centenares de personas continúan recluidas sin cargos ni juicio en la bahía de Guantánamo, y millares más han sido detenidas en el curso de operaciones militares y de seguridad emprendidas por Estados Unidos en Irak y Afganistán. Se han investigado denuncias de tortura, malos tratos y muerte bajo custodia estadounidense en Irak, Afganistán y Guantánamo y se ha sabido que el gobierno de Estados Unidos ha aprobado técnicas de interrogatorio que constituyen violaciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Sin embargo, el año pasado se retiró un proyecto de resolución sobre la reclusión arbitraria de detenidos en Guantánamo.

- **Indonesia.** Las fuerzas de seguridad son responsables de ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, tortura, violencia sexual y actos de destrucción de bienes, cometidos en el contexto de la represión de los movimientos independentistas de las provincias de Nanggroe Aceh Darussalam y Papúa. Los grupos armados independentistas de estas provincias son también responsables de abusos contra los derechos humanos. En otras partes del país, la policía continúa haciendo uso excesivo y, a veces, letal, de la fuerza en sus operaciones. Se encarcela a las personas por el ejercicio pacífico de su derecho a la libertad de expresión. No se inician investigaciones ni enjuiciamientos por las violaciones de derechos humanos. En 2004 se puso fin a la suspensión de la pena de muerte con la ejecución de tres personas. La Comisión no se ha ocupado jamás de la situación de los derechos humanos en Indonesia, excepto en el contexto de la situación en Timor Oriental.

- **Chechenia.** Continúan cometiéndose en los centros de detención abusos graves contra los derechos humanos, como tortura, violación y maltrato. Se ataca a las mujeres chechenas por considerar que pueden cometer atentados suicidas. Se somete a hostigamiento a los defensores de los derechos humanos, algunos de los cuales han sido víctimas de homicidio o han “desaparecido”. Varios millares de desplazados internos continúan en Ingushetia, donde son sometidos a una fuerte presión por las autoridades para que regresen a Chechenia sin garantías suficientes de seguridad. En los tres últimos años, la Comisión no ha aprobado ninguna resolución sobre la situación de los derechos humanos en Chechenia.

- **Irak.** Las tropas dirigidas por Estados Unidos en Irak han cometido graves violaciones de derechos humanos, incluidos homicidios ilegítimos, torturas y malos tratos, y detenciones arbitrarias sin cargos ni juicio. Millares de civiles iraquíes han resultado muertos en el curso de enfrentamientos armados. Los grupos armados también son responsables de graves abusos contra los derechos humanos, como ataques contra civiles, secuestros y homicidios de rehenes. El nuevo gobierno provisional restableció en agosto la pena de muerte. El año pasado, por primera vez desde 1991 la Comisión no aprobó ninguna resolución sobre la situación de los derechos humanos en Irak.

Colombia

El conflicto armado interno de Colombia continúa siendo causa de abusos y violaciones sistemáticas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, cometidos por ambos bandos, las fuerzas de seguridad y los paramilitares respaldados por el ejército, por un lado, y los grupos armados de oposición, por el otro. Las “desapariciones” y la tortura han aumentado. Los desplazados internos, los campesinos y las comunidades indígenas y de ascendencia africana que viven en las zonas en conflicto continúan sufriendo de manera desproporcionada los efectos de la violencia.

Los activistas de los derechos humanos sufren graves abusos y violaciones de derechos humanos, incluidas ejecuciones extrajudiciales. Las fuerzas de seguridad han sometido a detención arbitraria a defensores de los derechos humanos, líderes comunitarios y sindicalistas. A algunas de estas personas las han amenazado o matado después de dejarlas en libertad. Todas las partes en el conflicto han violado, matado, hecho “desaparecer” y mutilado a mujeres y niñas.

Los grupos armados de oposición continúan reclutando a niños, tomando rehenes, realizando secuestros y matando a civiles. Asimismo, desde que en 2002 amenazaron con matar a alcaldes, concejales y jueces si no dimitían, han seguido hostigando y matando a funcionarios públicos. Los paramilitares respaldados por el ejército continúan siendo responsables de la mayoría de los homicidios cometidos al margen de los combates. En el conjunto del país, más de 1.800 homicidios y “desapariciones” se han atribuido de manera creíble a los paramilitares, a pesar de su declaración de alto el fuego, que entró en vigor en diciembre de 2002.

Las violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad en colaboración con los paramilitares no han sido investigadas por el gobierno y raras veces se ha condenado a alguien por ellas. El gobierno colombiano se ha comprometido públicamente a aplicar las recomendaciones sobre derechos humanos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tanto al firmar la Declaración de Londres de julio de 2003¹⁶ como al mostrarse de acuerdo con la declaración del presidente en el 60º periodo de sesiones de la Comisión.¹⁷

República Democrática del Congo

La autoridad del gobierno sigue siendo muy débil o inexistente en muchas zonas del este del país, que está controlado en su mayor parte por grupos políticos armados. Uganda y Ruanda continúan prestando apoyo a estos grupos, pese a violar con ello los acuerdos de paz. El embargo de armas impuesto por la ONU en julio de 2003 y vigilado por la MONUC ha sido efectivo sólo parcialmente. En julio de 2004, el grupo de expertos nombrado por la ONU¹⁸ informó de que, a pesar del embargo, los grupos armados del este de la República Democrática del Congo estaban recibiendo ayuda directa e indirecta, incluidos suministros de armas y municiones, desde los países vecinos y desde dentro del país.

Los grupos armados y las milicias continúan sometiendo a graves abusos contra los derechos humanos a la población civil de las provincias de Kivu Septentrional, Kivu Meridional, Maniema, Orientale (en especial el distrito de Ituri), Kasai Oriental y Katanga. En estas zonas persisten las tensiones étnicas y los graves abusos contra los derechos humanos, incluidos homicidios ilegítimos, violaciones generalizadas, torturas y reclutamiento y utilización constantes de niños soldados.

¹⁶ La Declaración de Londres se firmó el 10 de Julio de 2003 en una reunión sobre apoyo internacional a Colombia celebrada en Londres y a la que asistieron representantes de los gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Estados Unidos, Japón, México, Noruega, Suiza, así como de la Unión Europea, la Comisión Europea, la ONU y sus instituciones, la Corporación Andina de Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Los signatarios tomaron nota con satisfacción de que el gobierno se comprometía a aplicar sus recomendaciones con prontitud y a tomar medidas efectivas contra la impunidad y la colusión con los grupos paramilitares en especial.

¹⁷ Declaración del presidente sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, E/CN.4/2004/Future.5, 21 de abril de 2004.

¹⁸ Establecido en virtud de la resolución 1533 del Consejo de Seguridad, S/RES/1533, 12 de marzo de 2004.

En el conflicto armado del este de la República Democrática del Congo, las fuerzas combatientes han violado y agredido sexualmente de manera sistemática a decenas de miles de mujeres y niñas. Muchas de las víctimas han sido violadas más de una vez o han sufrido violaciones colectivas. A la mayoría de las mujeres que son víctimas de abusos contra los derechos humanos se les niega el acceso a la atención médica. El gobierno de transición no ha realizado hasta ahora casi ningún esfuerzo por abordar el sufrimiento de la población civil, que está traumatizada y debilitada por años de guerra, ni por potenciar sus derechos humanos.

Los grupos armados continúan reclutando y utilizando a niños soldados. En algunos casos incluso vuelven a reclutar a ex niños soldados que están recibiendo ayuda de las ONG locales en el este del país.

Israel y los Territorios Ocupados

Los homicidios de palestinos cometidos por el ejército israelí, en especial de niños, han aumentado. En 2004, los soldados israelíes mataron a unos 700 palestinos, de los que más de 150 eran niños. Las fuerzas israelíes ejecutaron también extrajudicialmente a decenas de miembros y dirigentes de Hamas y de otros grupos palestinos, a menudo matando a hiriendo al mismo tiempo a simples transeúntes. Los ataques de los grupos armados palestinos se cobraron la vida de unos 100 israelíes, en su mayoría civiles, entre ellos ocho niños.

Aunque la destrucción de viviendas, tierras y bienes palestinos de los Territorios Ocupados es un fenómeno habitual, en 2004 se produjo en la Franja de Gaza la mayor operación de demolición de viviendas de los últimos años. Israel continúa incumpliendo las obligaciones que ha contraído como potencia ocupante en virtud del cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, así como las obligaciones que le imponen los tratados de derechos humanos en que es Estado Parte.

La existencia de más de un centenar de asentamientos israelíes en los Territorios Ocupados continúa siendo causa de violaciones generalizadas de los derechos humanos de la población palestina. Estos asentamientos privan a los palestinos de recursos esenciales, como la tierra y el agua, y son causa de discriminación contra ellos, pues no se permite a los palestinos vivir en las tierras de los asentamientos ni hacer uso de ellas, e incluso ni pasar siquiera por ellas ni por sus inmediaciones.

La restricción de la libertad de circulación de los palestinos suele incrementarse como represalia por los atentados suicidas con bomba y otros ataques de grupos armados palestinos. En Cisjordania, Israel continúa construyendo una valla/muro de 600 kilómetros de longitud, que rodea y aísla ciudades y pueblos palestinos y que la Corte Internacional de Justicia declaró ilegal en julio de 2004.¹⁹ Esta valla/muro separa a los agricultores de sus tierras, aísla a unos palestinos de otros y obstaculiza gravemente su acceso al trabajo, a los centros educativos y médicos y a otros servicios esenciales de las ciudades y pueblos vecinos.

Nepal

La situación de los derechos humanos ha sufrido un grave deterioro y han aumentado el número y la gravedad de los abusos contra los derechos humanos cometidos por ambos bandos. Las detenciones ilegales, así como las torturas a detenidos, son práctica generalizada. En la segunda mitad de 2004 aumentaron los informes sobre ejecuciones extrajudiciales. El Partido Comunista de Nepal (Maoísta) ha perpetrado secuestros de escolares, maestros y trabajadores para obligarlos a asistir a sesiones de educación política, torturándolos si no acatan sus órdenes, y también está atacando a los defensores de los derechos humanos. Las mujeres sufren actos de violencia, abusos sexuales y discriminación.

¹⁹ El 9 de Julio de 2004, la Corte Internacional de Justicia determinó que la valla/muro que está construyendo el ejército israelí en Cisjordania, incluso dentro y alrededor de Jerusalén oriental, viola el derecho internacional humanitario y de derechos humanos y que Israel tiene la obligación de poner fin a la construcción de la valla/muro, pues supone un incumplimiento de sus deberes internacionales, señalando además que se deben reparar en la medida de lo posible todas las consecuencias de este acto ilegal.

La impunidad de los autores de abusos es un factor clave, que da pábulo a la crisis de derechos humanos. El gobierno y el ejército no investigan los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad, que practican de manera habitual detenciones ilegales y menoscaban los procedimientos judiciales, en particular los de hábeas corpus. Se ha impedido al personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos el acceso a centros de detención, lo que constituye una violación de las atribuciones de su mandato según la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. El gobierno hace caso omiso de las conclusiones y recomendaciones de esta institución.

En Julio de 2004, ocho expertos independientes de la Comisión emitieron una declaración conjunta en la que expresaban su preocupación por la situación de los derechos humanos en Nepal y pedían al gobierno que cumpliera el compromiso del 26 de marzo.²⁰ El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias visitó el país en diciembre de 2004, y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos lo hizo en enero de 2005.

Sin embargo, dada la magnitud de la crisis de derechos humanos y el grado de impunidad existente, Amnistía Internacional cree que la comunidad internacional debe tomar con urgencia medidas más exhaustivas y coordinadas. Es esencial que la Comisión reconozca la magnitud de los abusos contra los derechos humanos que se comenten en el país, que pida al gobierno y al Partido Comunista de Nepal (Maoísta) que pongan fin a los abusos y a la impunidad y que tome medidas internacionales contundentes, capaces de tener de inmediato efectos positivos en la situación de los derechos humanos en Nepal.

Sudán

El 9 de enero se firmó un acuerdo global de paz entre el gobierno de Sudán y el Movimiento de Liberación de Sudán. Sólo con una paz basada en los derechos humanos se podrá poner fin al conflicto de Darfur, además de a los conflictos del sur y el norte del país, que tantas vidas se han cobrado.

Los acuerdos humanitario y de seguridad firmados el 9 de noviembre de 2004 se han incumplido desde el primer momento. Las milicias *yanyawid*, que el gobierno ha incorporado en su mayor parte a las Fuerzas Populares de Defensa, continúan asaltando y saqueando poblados, donde matan a los habitantes y incendian las viviendas. Los rebeldes también han realizado ataques, incluso contra convoyes humanitarios, y secuestrado y matado a civiles.

Amnistía Internacional considera que con frecuencia se ha utilizado la violación como arma de guerra para infligir castigos y humillaciones. Los organismos de la ONU han descrito la violación colectiva de escolares que se perpetró en febrero de 2004 durante un ataque a Tawila. Tras el ataque y el contraataque, decenas de miles de personas que vivían en las zonas rurales circundantes, muchas de ellas desplazadas ya de otros lugares, huyeron de allí y se sumaron a las ya hacinadas poblaciones de los campos de desplazados. Hay más de dos millones de personas desplazadas o afectadas de alguna manera por el conflicto. Se ha matado a decenas de miles de personas y hay muchísimas que están muriendo a causa de enfermedades relacionadas con el conflicto.

En el norte de Sudán se sigue restringiendo la libertad de prensa, y los defensores de los derechos humanos que tienen algún vínculo con Darfur sufren a menudo persecución. Son frecuentes los informes sobre tortura, y al menos tres personas han muerto bajo custodia en circunstancias que indicaban que la muerte pudo deberse a torturas. En Jartum continúan celebrándose juicios antes tribunales de orden público que imponen penas de flagelación por delitos como mantener relaciones sexuales ilegales, infringir el código indumentario, vender alcohol o vender té sin licencia.

²⁰ La declaración fue firmada por los relatores especiales sobre la cuestión de la tortura; la violencia contra las mujeres, las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias; la independencia de magistrados y abogados, y la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como por el representante especial del secretario general sobre los defensores de los derechos humanos, el presidente del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el presidente relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

Turkmenistán

La situación de los derechos humanos en Turkmenistán sigue siendo muy mala. Los derechos civiles y políticos se violan sistemáticamente. Los torturadores disfrutan de impunidad, el sistema de justicia sigue teniendo graves deficiencias y las condiciones de reclusión son espantosas. Los miembros de las minorías étnicas sufren discriminación, en forma incluso de despido del trabajo, y se sigue utilizando mano de obra infantil en la cosecha del algodón.

No existen en Turkmenistán partidos políticos independientes, y todos los medios de comunicación están controlados por el Estado. En 2003 y 2004, el aumento de la presión obligó a exiliarse a varios activistas de la sociedad civil y a un periodista de Radio Liberty. Sigue habiendo objetores de conciencia encarcelados, y las minorías religiosas, incluidas las registradas oficialmente, continúan siendo objeto de intimidaciones. El muftí Nasrullah ibn Ibadullah fue condenado en un juicio injusto a 22 años de cárcel, tras ser declarado culpable de traición y de participación en noviembre de 2002 en un presunto intento de asesinato del presidente Niyazov. Según informes, en mayo de 2004 fue golpeado por agentes del Ministerio del Interior en la prisión de máxima seguridad de Turkmenbashi.

En numerosas ocasiones se ha negado el acceso al país a observadores internacionales de derechos humanos y a periodistas extranjeros. Por ejemplo, en 2003 se negó el visado al relator sobre Turkmenistán nombrado por la OSCE para examinar las cuestiones de derechos humanos que eran motivo de preocupación en el contexto de las investigaciones sobre el presunto intento de asesinato del presidente. Ninguno de los procedimientos especiales de la Comisión ha podido realizar visitas al país. Las personas encarceladas tras juicios injustos en relación con el presunto intento de asesinato continúan privadas de libertad.

Establecimiento de normas

De entre los ejercicios de establecimiento de normas que se están llevando a cabo actualmente en la Comisión, Amnistía Internacional sigue en particular la labor del grupo de trabajo intersesional y de composición abierta encargado de elaborar el proyecto Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; el grupo de trabajo encargado de elaborar un proyecto de instrumento legalmente vinculante sobre las desapariciones forzadas; el grupo de trabajo que examina las opciones relativas a elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el experto encargado de terminar los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones.

Proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Los pueblos indígenas del mundo continúan sufriendo discriminación, pobreza y problemas de salud de manera generalizada. Normalmente se los excluye de decisiones que son esenciales para su bienestar y para la supervivencia de sus singulares formas de vida. En muchos casos, el desposeimiento discriminatorio e ilegal de sus tierras y recursos ha menoscabado gravemente su salud y su sustento y erosionado los fundamentos de sus culturas características. Los autores de graves violaciones de derechos humanos contra los pueblos indígenas disfrutan a menudo de impunidad, y los daños que causan se dejan sin atender generación tras generación.

La extensión de las violaciones de derechos humanos contra los pueblos indígenas pone de manifiesto que el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo tenía fallos de base. Un

grupo de trabajo de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías²¹ de la ONU elaboró un proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el que se afirma que “los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos en cuanto a dignidad y derechos” y se reconoce al mismo tiempo “el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales”. Durante la mayor parte de los últimos 10 años se han hecho muy pocos avances con respecto a la adopción de la Declaración, por lo que se han suscitado temores acerca del compromiso de la comunidad internacional con el reconocimiento y la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas. No obstante, la última reunión²² del grupo de trabajo intersesional y de composición abierta encargado de elaborar el proyecto de Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²³ se caracterizó por la mejora del diálogo y la cooperación entre los Estados y los representantes de los pueblos indígenas. Con más tiempo y con nuevos debates constructivos se puede todavía lograr el consenso sobre un proyecto de Declaración sólido y efectivo.

Proyecto de instrumento legalmente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

En la resolución 2001/46, la Comisión decidió establecer “un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión, de composición abierta, con el mandato de elaborar [...] un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”. En su tercer periodo formal de sesiones, el grupo de trabajo tenía ante sí un proyecto de texto de tratado que establecía un nuevo delito y proclamaba claramente el derecho a no ser sometido a desaparición forzada. En ese periodo de sesiones se hicieron considerables progresos en cuestiones como la naturaleza y las funciones del órgano de expertos encargado de vigilar la aplicación del instrumento y las áreas sustantivas que se ocupan de la criminalización y enjuiciamiento por desaparición forzada.

Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

A pesar del reconocimiento internacional de la indivisibilidad de todos los derechos humanos, el sistema de derechos humanos de la ONU permite las demandas particulares por violaciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pero no por violaciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esta sorprendente disparidad debería por fin abordarse con la adopción de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En la segunda reunión del grupo de trabajo encargado de examinar las posibilidades de elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecido en virtud de la resolución 2002/24 de la Comisión, Amnistía Internacional tomó nota con satisfacción de que la gran mayoría de los Estados presentes se habían mostrado de acuerdo con la creación de un protocolo facultativo que estableciera un procedimiento de comunicaciones particulares. El grupo de trabajo presentará un informe a la Comisión en su 61º periodo de sesiones, en el que se pide al presidente-relator que presente al grupo de trabajo un documento sobre los elementos de un protocolo facultativo a fin de facilitar un examen más centrado en su tercer periodo de sesiones. Amnistía Internacional se ha comprometido a trabajar por el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales como derechos humanos exigibles y cree que la adopción de un protocolo facultativo es esencial para permitir que las víctimas de violaciones de estos derechos pueden interponer recursos en el ámbito internacional.

²¹ Ahora Subcomisión para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

²² Décimo periodo de sesiones del Grupo de Trabajo, 13 a 24 de septiembre y 29 de noviembre a 3 de diciembre, Ginebra.

²³ El grupo de trabajo se estableció de acuerdo con la resolución 1995/32 de la Comisión, con objeto de examinar el texto presentado por la Subcomisión y elaborar un proyecto de Declaración para ser sometido a la consideración y aprobación de la Asamblea General en el marco del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004).

Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones

En 1996 se presentó a la Comisión un proyecto revisado de principios y directrices básicos, elaborado por el Sr. Van Boven. En 1998, la Comisión designó al Sr. Cherif Bassiouni experto independiente para que preparase una versión revisada del proyecto,²⁴ la cual le fue presentada en 2000.

Desde entonces se han celebrado varias reuniones consultivas sobre el proyecto de principios y directrices básicos. Amnistía Internacional acoge con satisfacción la aparición de este texto de consenso tras un proceso que ha durado más de 15 años y considera que el proyecto es un importante instrumento para el fomento de las normas internacionales sobre el derecho de reparación por violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

²⁴ Resolución 1998/43 de la Comisión